



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8048	25/06/2024
-----------------------	------------

A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1848:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -
Deudores del Sistema Financiero - SGR y FGCP.***

Nos dirigimos a Uds. en función de la emisión de la Comunicación "A" 8001.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 62. de Presentaciones de Informaciones al Banco Central.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio 2024.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 HOJAS.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES ALBANCO CENTRAL
	Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

62.1. Instrucciones generales

62.1.1. La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme al diseño inserto en el punto 62.5.

Los registros de datos deberán incluirse en el archivo denominado "SGRFG.TXT", el que deberá grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.

El archivo SGRFG.TXT deberá informarse siempre.

Para identificar este régimen/requerimiento (62. SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCA Y FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO) deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00007".

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a **\$25 mil**, se incrementarán los valores de una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

En caso de no registrarse datos en el diseño, se deberá seleccionar la opción "No opera".

62.1.2. Los datos referidos al código de entidad, período de información y tipo de presentación (Normal / Rectificativa) serán los declarados en los archivos índices de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.

62.1.3. El archivo plano que se remitirá con la información solicitada será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- ✓ Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.
- ✓ Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed".
- ✓ El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo, para el archivo "SGRFG.TXT" se esperan 13 campos por registro, por lo tanto, habrá 12 ";".
- ✓ No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- ✓ Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (";") sin mediar espacios en blanco, aun cuando se trate de campos "Sin uso".

Versión: 5a	COMUNICACIÓN "A" 8048	Vigencia: 01/07/2024	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES ALBANCO CENTRAL

Sección 62: Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público

- ✓ Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el caracter nueva línea (Enter) y el caracter punto y coma (;).

62.2. Instrucciones particulares.

Las SGR y los FGCP informarán en el diseño SGRFG.TXT la totalidad de las deudas que hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones (garantías honradas con entidades financieras, proveedores no financieros de crédito y fideicomisos financieros), conforme a las normas sobre "Clasificación de deudores" para las entidades financieras, con excepción del B.C.R.A. y de aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a **\$25 mil**, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento.

62.2.1. Cada deudor, para la totalidad de sus garantías afrontadas, se incluirá en una única categoría, utilizando (campos 4 y 10) los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de lo previsto en el punto 10.3. de las Normas sobre Clasificación de Deudores (La clasificación se realizará en función de la mora, según los criterios aplicables para la cartera de "consumo o vivienda" y por aplicación de las disposiciones previstas en el punto 7.3. de la Sección 7 de las citadas normas).

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo bajo
03	Riesgo medio
04	Riesgo alto
05	Irrecuperable

Al realizar la tarea de clasificación se deberá tener en cuenta que:

- ✓ Para los períodos comprendidos desde marzo 2020 hasta marzo 2021:
 - Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 60 días.
 - La aplicación del punto 7.3. se encuentra suspendida, por lo que los campos 7 (Recategorización obligatoria) y 9 (Situación sin reclasificar) deberán integrarse con ceros en esos períodos.
- ✓ Para los períodos abril y mayo 2021:
 - Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 30 días.
- ✓ Para los períodos anteriores a marzo 2020 y posteriores a mayo 2021:
 - Resultan de aplicación los criterios generales previstos para los plazos de mora.

62.2.2. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.